

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.427 · 2001

MONUMEN... HISTÓRICOS NACIONALES

Boletín Oficial, 16 de mayo de 2001 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Monumentos Históricos Nacionales

Ley 25.427

Declárase al inmueble sito en la avenida Santa Fe, número 690, de la Capital Federal.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 12.665 y 24.252, declárase monumento histórico nacional al inmueble sito en la avenida Santa Fe, número 690, de la Capital Federal, que ocupa una manzana triangular delimitada por la avenida Santa Fe y las calles Marcelo T. de Alvear y Maipú, con frente principal sobre la plaza San Martín y en lateral sobre el Círculo Militar.

ARTÍCULO 2°. Concédese la custodia y conservación de dicho inmueble a la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

ARTÍCULO 3°. Declárase la inembargabilidad del inmueble referido en el artículo 1º de la presente, el que no podrá ser transferido bajo ningún título sea gratuito u oneroso.

ARTÍCULO 4°. Declárase nula toda disposición que se oponga a la presente ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Monumentos Históricos Nacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).